CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº COP xxxx-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO CUNDINAMARCA Y xxxxxxxxxxxxxxxxxx

Entre los suscritos, **LIBARDO MORALES CABEZAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.342 de San Bernardo, posesionado a través del acta No 001 de fecha 24 de diciembre de 2023, expedida por la notaria única del círculo de Pandi Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación del municipio de **SAN BERNARDO-CUNDINAMARCA**, Identificado con NIT. 800.093.437-5 en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Ente Territorial quien para los efectos de este contrato de obra se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** Identificado con Nit No xxxxxxxxxxxxx x representado por xxxxxx Identificado con C.C. No xxxxxxxxxx dirección xxxxxxxxxxxxx Centro xxxxxxxxxxxxx, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el siguiente CONTRATO DE OBRA previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de San Bernardo adelanto el proceso No 2 7 - ALSB-SAMC-CO-027-2026, cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y CONEXIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO UBICADA EN LA CARRERA 3ª ENTRE CALLES 4 Y 5 DEL BARRIO LA ASCENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y GARANTIZAR LA ADECUADA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS**, el cual fue apertura mediante resolución No xxx de fecha xxx de xxxxx de 2026. 2. Que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No 583 de feche 08 de Septiembre de 2026, por valor **CIENTO DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS ($117.523.417)**, incluidos IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, para amparar la ejecución del contrato, expedido por la responsable del presupuesto Municipal. 3. Que una vez realizado el proceso de selección contenido en el cronograma del proceso mencionado en la resolución No xxxx de xx de xxxxx de 2026 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. 27-ALSB-SAMC-CO-027 -2026. 4. Que el artículo primero de la resolución No xxx de 2026 al respecto señalo: (…) *ADJUDICAR El proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No*27-ALSB-SAMC-CO-027 -2026 *cuyo objeto consiste en* **CONTRATAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y CONEXIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO UBICADA EN LA CARRERA 3ª ENTRE CALLES 4 Y 5 DEL BARRIO LA ASCENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y GARANTIZAR LA ADECUADA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS** *al oferente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx…" 5.* Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de obra el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Objeto: **CONTRATAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y CONEXIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO UBICADA EN LA CARRERA 3ª ENTRE CALLES 4 Y 5 DEL BARRIO LA ASCENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y GARANTIZAR LA ADECUADA CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS** PARAGRAFO:

ALCANCE: El alcance del objeto contractual comprende la ejecución de las actividades necesarias para la rehabilitación de la red de alcantarillado y la construcción de un sumidero en la carrera 1 con calle 3 del barrio Ascensión del Municipio de San Bernardo, Cundinamarca, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y presupuesto oficial definidos por la Entidad, con el fin de mitigar la emergencia presentada, garantizando el adecuado funcionamiento del sistema de drenaje y la protección de la infraestructura vial, las viviendas aledañas y la comunidad del sector**.** **SEGUNDA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de las actividades contractuales. 2. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3. Participar en reuniones objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. 4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquella información que por su delicadeza lo estime La Entidad 5. Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas e institucionales. 6. El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita a la Entidad. 7. Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del Contratista, documentos que hace parte integral del Contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 9. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato (si se requiere). 10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 11. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual del mismo. **Obligaciones específicas: 1.** Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Supervisión. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 2. Mantener al frente de las obras a un Ingeniero civil y/o arquitecto aceptado por la Supervisión, quien decidirá con el Supervisor los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. 3. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato, con cinco (05) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal minino requerido para la ejecución del contrato. 4. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 5. Deberá contar con un plan o sistema de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en cumplimiento de la normatividad legal vigente de seguridad y salud en el trabajo, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, acorde con el Decreto

052 de 2017. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. **Obligaciones especificas 1.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 2. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 3. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen o utilicen en la obra. 5. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales necesarios para la ejecución del proyecto. 6. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, si se requiere. 7. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional, técnico o no calificado ofrecido, cuando se haya solicitado. Si EL **CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional, técnico o personal no calificado estará sujeta a la aprobación de **EL MUNICIPIO**, previo visto bueno del Supervisor. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con **EL MUNICIPIO**. 8. Vincular mano de obra no calificada en un 100% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto, cuando la obra implique equipo de trabajo. 9. Presentar a la Supervisión según sea el caso, informes periódicos de avance de obra e informes mensuales cuando el plazo de ejecución y los que **EL MUNICIPIO** les solicite. 10. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 11. Elaborar y presentar al Supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. 12. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 13. Mantener al frente de las obras un Ingeniero Civil y/o arquitecto, matriculado y aceptado por **EL MUNICIPIO**, quien será el Residente de obra del **CONTRATISTA** para decidir con el Interventor o Supervisor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra. 14. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por el supervisor. 15. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 17. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la obra. 18. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes. 20. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 19. **EL CONTRATISTA**, **SUB. CONTRATISTA** y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas

e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 20. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un período de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 21. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes. 22. Coordinar la correcta ejecución de los contratos de suministros e instalación de los materiales. 23 Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días calendarios a la legalización del contrato el listado de precios de los insumos (materiales, equipo, herramienta y mano de obra, así como la totalidad de los análisis de precios unitarios, los cuales deben corresponder en forma idéntica con el listado de precios de los insumos y de los unitarios presentados en el formato diseñado para el efecto y presentado con la oferta. 24. EL **CONTRATISTA**, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con el Supervisor del contrato, con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar. 25. Presentar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma del contrato el programa de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industria, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental, cuando sea necesario. 26. El programa de trabajo acordado será obligatorio para **EL CONTRATISTA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y/o Supervisor. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **EL MUNICIPIO**. La renuencia del **CONTRATISTA** a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por **EL CONTRATISTA** con la entrega de la propuesta. 27. Cancelar en su totalidad el impuesto de seguridad y demás obligaciones fiscales Nacionales, Departamentales y Locales que se generen con la suscripción del contrato a cargo del contratista, cuando haya lugar. 28. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos, cambiados y remplazados por EL **CONTRATISTA** bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor. 29. Toda solicitud de visita y consulta que requiera **EL CONTRATISTA** adicional a las autorizadas por **EL MUNICIPIO** como obligación del Supervisor y que requiera desplazamiento del equipo de trabajo de éste, estos gastos serán a costo DEL **CONTRATISTA. 30.** Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, que debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, residente, contratista o quien esté a su cargo y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de **EL MUNICIPIO**. 31. **EL CONTRATISTA** deberá instalar una valla informativa en el sitio de la obra, de acuerdo con la información que le será suministrada por la Alcaldía Municipal, sin costo adicional para el MUNICIPIO, cuando se requiera. 32. **EL CONTRATISTA** deberá elaborar los planos record

de la obra ejecutada, los cuales deberán ser entregados al **MUNICIPIO** con el visto bueno de la Supervisión, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético. 33. Realizar durante todo el proceso de proyecto el manual de mantenimiento, en el cual deberá especificar los materiales de obra. Este manual contendrá las obras complementarias a realizar durante el periodo de uso de estas obras, siempre que se requiera de acuerdo con la clase de obra. 34. Pactar con la supervisión, los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El supervisor, analizará y validará, con visto bueno los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborará las especificaciones técnicas respectivas. 35. Todas las personas encargadas del manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberá tener la respectiva afiliación a riesgos laborales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del Contratista. 36. Desarrollar las demás actividades que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del objeto contractual. 37. Entregar al supervisor del contrato informes mensuales del avance de obra.. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de obra asciende a la suma **de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx PESOS ($xxxxxxxxx,00) M/CTE ,** Incluido IVA y de mas gravámenes e impuestos de **FORMA DE PAGO** El Municipio de San Bernardo Cundinamarca, determina como forma de pago del presente contrato, la siguiente manera: Pagos parciales a través de actas parciales de acuerdo al avance de obra durante la ejecución del contrato. Cada pago se realizará previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por la interventoría y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del del interventor contratado por el Municipio para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)". **CUARTA: PLAZO**: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL ASOCIADO** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, el objeto del presente contrato de obra será de **DOS (02) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, y aprobación de pólizas. **QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de OBRA será ejercida por la Secretaria de Servicios Públicos de San Bernardo que se encargará de: **1)** Proyectar y suscribir las actas de satisfacción, certificación de cumplimiento, modificaciones y demás actas necesarias durante la ejecución del contrato. **2)** Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas. **3)** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. **4)** Exigir la información necesaria así como recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del CONTRATO y, en general adoptar las medidas para la óptima ejecución del objeto contratado. **5)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las observaciones e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento, siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado. **6)** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, reserva o certificado presupuestal, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el contenido del contratado, y demás normas que regula la materia, **7)** Verificar que el contratista realice los aportes al sistema integral de seguridad social. **8)** El supervisor recomendará al municipio sobre los actos que sean necesarios, en caso que el

contratista Incumpla cualquiera de sus obligaciones para la correcta ejecución del objeto contractual. **9)** Las demás inherentes a las funciones como supervisor **10)** le estará prohibido realizar modificaciones a las condiciones del contrato, cualquiera sea su injerencia en el mismo. **SEXTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, anexo técnico, la presentación de la oferta realizada por el contratista y sus anexos. Las actas, acuerdos, informes y documentos contractuales, propuesta presentada. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal**. SEPTIMA: Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN**: Toda información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele al CONTRATISTA, su personal y/o sus subcontratistas en desarrollo del presente contrato, o que por cualquier otra circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto de la misma. La presente obligación subsistirá indefinidamente a la terminación de los efectos de la orden por cualquier causa. El CONTRATISTA informará a su personal y/o a sus subcontratistas las obligaciones descritas en la presente cláusula. **PARÁGRAFO:** En todo caso, si EL CONTRATISTA, sus empleados, y/o sus subcontratistas utilizan la información en provecho propio, diferente al objeto del presente contrato, o para darla a conocer a un tercero, EL CONTRATISTA deberá indemnizar al EL CONTRATISTA y responder a los terceros por todos los daños y perjuicios que su infidelidad les ocasione. EL CONTRATISTA se obliga a conservar la confidencialidad de este contrato y sobre toda la información recibida bajo el, fielmente y en confianza, limitando la divulgación de la información, bajo su responsabilidad, al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato. Todo lo anterior dentro de los términos que señale la Ley. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual**. NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El Municipio de San Bernardo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, o las normas que lo modifiquen y/o sustituyan, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA: GARANTIAS,** el Contratista se compromete a entregar **previa** suscripción del presente contrato la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, amparando como asegurado al Municipio de San Bernardo y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Bernardo identificada con NIT 800.093.437-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor asegurado</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Cinco 5 años contados a partir de la entrega de la obra</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Bernardo identificada con NIT 800.093.437-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Característica	Condición
	• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos 200 SMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Municipio de San Bernardo Cundinamarca
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2011. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de San Bernardo Cundinamarca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, El Municipio podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **DECIMA TERCERA**: **SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución de CONTRATO DE OBRA podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por solicitud del contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por EL MUNICIPIO. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley. **DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato EL CONTRATISTA pagará a Municipio de San Bernardo Cundinamarca, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de San Bernardo adeude al EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA SEPTIMA: SUJECIÓN AL RÉGIMEN APLICABLE** Todo contenido de la presente orden se

deberá interpretar y/o aplicar conforme: **a)** El régimen Constitucional y Legal vigente. **b)** El Manual de Contratación del Municipio de San Bernardo Cundinamarca, adoptado mediante resolución 310 de 16 de Diciembre de 2022, y demás procedimientos internos del contratante. **DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del Municipio de San Bernardo Cundinamarca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San Bernardo Cundinamarca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA NOVENA**: **INDEMNIDAD:** El contratista se compromete para con el Municipio, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes, por lo tanto, el contratante no será responsable a título de principal o solidario por la ocurrencia de aquellos hechos. **VIGESIMA**: **PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. **VIGESIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**. Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato de obra así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la cámara de comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento pactado. **VIGESIMA TERCERA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de San Bernardo, Departamento de Cundinamarca. **VIGESIMA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato de obra requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, firma de acta de inicio y aprobación de pólizas.

Para constancia de la aceptación de las condiciones aquí expuestas, se suscribe el presente contrato de obra y se expide un ejemplar a xxxx (xx) días del mes de xxxxxxx de 2026.

Original firmado

LIBARDO MORALES CABEZAS
Alcalde Municipal

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
C.C. No . xxxxxxxxxxxxxxx
R/L xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx